



Comisión Ejecutiva

Circular 91/15

MAQUINISTAS A ESCALERAS MECÁNICAS: SENTENCIA GANADA

16/10/15

Desde UGT hace mucho tiempo que venimos exigiendo a la Dirección de la Empresa, en numerosas reuniones, la incorporación inmediata al servicio de escaleras mecánicas de los compañeros del colectivo de maquinistas que en su momento aprobaron el proceso de reclasificación ofertado hace ya más de dos años. La Dirección, unilateralmente, suspendió la incorporación de dichos trabajadores argumentando razones organizativas, una excusa peregrina encaminada a tapar sus vergüenzas, por ser incapaz de organizar la Empresa como es debido.

Pues bien, después de varios aplazamientos en diferentes juzgados a petición de la Dirección, por fin se celebró el primer juicio en el Juzgado nº 15, la sentencia en primera instancia, a la denuncia promovida por trabajadores afiliados a UGT, ha sido favorable a los intereses de los compañeros.

Dicha sentencia no tiene desperdicio y en uno de sus fundamentos de derecho dice textualmente: *“La suspensión que acuerda la empresa no puede sostenerse. A raíz del ERE tramitado y en los acuerdos plasmados en el Convenio Colectivo se ha procedido a una reclasificación y reubicación de todos los empleados, afectando a todas las categorías y/o colectivos. Y este hecho era conocido ya por la empresa, cuando convocó el proceso que ahora nos ocupa, por la inmediatez temporal. Una vez terminado el ERE y con el tiempo transcurrido no se aprecia razón objetiva que justifique el mantenimiento de la suspensión, aludiendo a razones organizativas. Porque ha quedado demostrado además en el juicio que se han incorporado nuevos conductores, por promoción interna, y se ha permitido participar también a conductores (ahora maquinistas) en otros procesos para aspirar a otras plazas. Quiere ello decir que la empresa permite y conoce esa movilidad, y la necesidad de aumentar la plantilla abarca a todos los colectivos, no sólo a los maquinistas. No se explica suficientemente ni hay motivo plausible para dejar paralizado sine die el proceso que se debate en este pleito. Por otro lado la empresa ha externalizado parte del mantenimiento de escaleras mecánicas, con lo que se entiende aún menos la suspensión de la última fase del proceso para cubrir plazas que atenderían ese servicio con su propio personal. Finalmente una serie de acciones previstas por la Comisión de Seguimiento del ERE sobre el reajuste y reorganización de plantillas tras la salida de trabajadores con motivo del ERE, se adoptan con carácter provisional hasta el 31 de diciembre de 2014. Y ya ha transcurrido sobradamente ese término”.*

El fallo condena a Metro a *“dejar sin efecto la suspensión del proceso de reclasificación y reubicación para proveer 47 plazas de la categoría de oficial en el servicio de Mantenimiento de Escaleras Mecánicas a las que están afectos los actores. Y SE CONDENA a la empresa a estar y pasar por dicha declaración, y a iniciar de inmediato la formación específica o de periodo de trabajo en prácticas”.*

Esperamos que el nuevo Consejero tome buena nota y además de depurar las responsabilidades de algún director que todavía no ha abandonado la Empresa como otros, no recurra la sentencia al TSJM, e inminentemente continúe con el proceso de reclasificación de todos los trabajadores afectados.

Fdo. La Comisión Ejecutiva